



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 8 de mayo de 2024  
**P.I.E. N° 549/2023-2024**



Hermano:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**  
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando Alfonso Vaca Suárez, quien solicita al Ministro de Medio Ambiente y Agua, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, si la ABT tiene atribuciones para modificar la Ley Forestal N° 1700 o el Decreto Supremo N° 24453 del Reglamento de la Ley Forestal, por qué y bajo qué sustento legal la ABT emitió la Resolución Administrativa ABT N° 094/2023, que vulnera y viola el artículo 27° párrafo I y II de la Ley Forestal y el Decreto Supremo N° 24453 del Reglamento de la Ley Forestal en su artículo 69° párrafo XI. --- 2. Informe, qué competencia o atribución legalmente conferida tiene la ABT para realizar el análisis de mallas curriculares de universidades estatales, tal como se menciona en el Informe Técnico-Legal ITD-DGMBT-242-2023, que respalda la Resolución Administrativa ABT N° 094/2023 y bajo qué sustento legal se realizó este análisis y qué profesionales especialistas participaron en su elaboración. --- 3. Informe y premita, la lista de registro vigente de Agentes Auxiliares (AA) de la ABT y un cuadro que resuma las profesiones de los AA, los tipos de instrumentos autorizados para elaborar instrumentos operativos y de seguimiento y si dicho registro y designación o contratación profesional cumplen con la Ley N° 1449 del 15 de febrero de 1993 del Ejercicio Profesional de la Ingeniería, señale para cada caso si cumple o no cumple. --- 4. Informe, si existió una respuesta oficial de ABT, mediante comunicación externa CED-DGMBT-N° 364/2021, informe por qué la ABT considera nuevamente la petición del presidente del Colegio de Ingenieros Agroforestales de Chuquisaca y si este ente colegiado cumple con la Ley N° 1449 del Ejercicio Profesional de la Ingeniería. Cite y adjunte las peticiones que respaldan la solicitud de incorporación de los ingenieros agroforestales como Agentes Auxiliares de ABT”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**  
*Julio Diego Romaña Galindo*  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**